



**Ayuntamiento de Badajoz.**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.**

**FERIA DE SAN JUAN 2011**

**BANDO PARA LA FERIA DE DÍA EN EL CASCO ANTIGUO**

Miguel Celdrán Matute, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, hago saber:

Aproximándose la fecha de celebración de nuestra Feria de San Juan esta Alcaldía desea el mayor regocijo de todos los vecinos pero dentro de un marco de respeto, concordia y seguridad que garantice la participación colectiva en estas fechas tan señaladas y esperadas.

En aplicación de los arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto que regula el Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; de la Ley 2/2003, de 13 de marzo de Ocio y Convivencia de la Junta de Extremadura; de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura; de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante de este Ayuntamiento y demás normativa de aplicación, se hacen públicas una serie de medidas para regular la actividad hostelera en la zona del Casco Antiguo de la ciudad, ya que los actos que se desarrollan estos días por parte de los industriales del ramo tiene una afluencia de personas elevada y, además, causa también impacto en las condiciones de vida de los residentes. Por ello, con estas normas se pretende que tanto los hosteleros como los residentes no se sientan perjudicados, intentando conciliar ambos intereses para que los días de fiesta sean motivo de disfrute para todos en general. En virtud de lo anterior este Alcalde dispone lo siguiente:

**1º.-** La FERIA DE DÍA se desarrollará del sábado, día 18 de junio, al sábado día 25. El horario de la feria de día acordado por el Ayuntamiento será de 12:00 a 19:00 horas. A esta hora, los establecimientos autorizados, deberán cerrar la barra exterior, procediendo a retirar las bebidas y la propia barra al interior de los establecimientos. Asimismo, y con objeto de poder proceder a la limpieza general de las calles, se deberán de recoger los veladores instalados en la vía pública. Una vez terminada la limpieza se podrán colocar de nuevo los veladores que cada local tenga autorizados.

**2º.-** Los industriales de hostelería, cuyas circunstancias de ubicación se lo permitan, podrán instalar barras en el exterior de sus locales, cumpliendo los siguientes requisitos:



## **Ayuntamiento de Badajoz.**

- a) Los espacios cubiertos serán zonas peatonales o, en su caso, vías cerradas al tráfico con motivo de la feria de día.
- b) Esta actuación podrá ser llevada a cabo siempre y cuando no impida la circulación de personas o vehículos por la calle.
- c) En ningún caso se podrá obstaculizar la entrada al local con la barra exterior, de tal forma que el interior del establecimiento siga funcionando como tal, incluyendo la entrada a los servicios del mismo.
- d) Las barras serán instaladas sin anclajes al suelo, constituyendo una estructura máxima de 6m por 1,5m de profundidad, siempre que el espacio así lo permita, en el frontal o lateral de la fachada del local, con la obligación de no ocupar, en ningún caso, más espacio que el de su fachada, garantizando el tránsito peatonal y su fácil y rápido desmontaje por necesidades de acceso urgentes de vehículos y servicios prioritarios. Los módulos deberán ser de aluminio o material inoxidable.
- e) En caso de ocupación de zona de propiedad comunitaria se deberá contar con la autorización de la comunidad de propietarios en atención en lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal.
- f) En los mostradores de la calle no se podrán instalar hornillos, calienta-tapas, barbacoas o cualquier otro instrumental que pueda desprender gases, olores o grasas.
- g) La instalación de barras conllevará necesariamente que éstas presenten la misma configuración en todas las calles. Se cuidará para que la estética general de la zona de expedición de bebidas esté en consonancia con el Casco Antiguo.

**3º.-** Se reitera que una vez finalizado el horario de la Feria de Día (19:00 horas), los mostradores de las barras exteriores, así como los veladores, deberán ser retirados de la vía pública para que se pueda proceder a una limpieza general de las calles por el servicio municipal. Una vez terminada la limpieza se podrán colocar de nuevo los veladores que cada local tenga autorizados.

**4º.-** La música autorizada será, en su caso, la general de las calles. Los industriales que tengan autorizada en su licencia instalación musical podrán tener música individual en el interior de sus locales, siendo los responsables de la misma, no pudiendo ésta traspasar la zona de influencia de su local y, en todo caso, estará condicionada a las molestias vecinales.

En caso de reclamaciones de los residentes deberán quitar todos los aparatos musicales.

**5º.-** No se autorizará la instalación de escenarios o plataformas para actuaciones junto a ningún establecimiento.



## **Ayuntamiento de Badajoz.**

**6º.-** Los servicios que se presten serán los propios y habituales de cada local, excepto las bebidas en la calle servidas en las barras exteriores, que se expenderán en recipientes desechables, estando prohibido el uso del vidrio en las citadas barras exteriores.

En los veladores se podrán utilizar vasos y otros recipientes de vidrio.

**7º.-** Los industriales son responsables de la limpieza de su zona de influencia. En ella instalarán papeleras y recipientes de recogidas de desechos velando para que estén permanentemente en buen estado de uso. Una vez terminadas las actividades comprendidas en los horarios y días autorizados deberán hacer obligatoriamente la limpieza de la zona de influencia una vez cerrado el establecimiento.

Si por los servicios municipales se detectara que no se ejecuta lo anteriormente referido se anulará inmediatamente toda actividad fuera del establecimiento.

**8º.-** De conformidad con las características propias de cada local, según lo autorizado en sus correspondientes licencias, fuera del horario de la denominada Feria de Día, los establecimientos podrán desarrollar sus actividades como lo vienen haciendo de forma habitual, con la excepción del tiempo establecido para la limpieza general de las calles.

**9º.-** Los industriales que participen en la Feria de Día se comprometen a no modificar los precios y calidades de su oferta habitual, pudiendo adaptarla o modificarla por las circunstancias especiales que el servicio masivo requiere, debiendo poner un cartel con los precios en zona visible de las barras.

**10º.-** Durante la Feria de Día se llevarán a cabo distintas actuaciones por las calles del casco antiguo, a saber: charangas para ambientar las diferentes zonas y calles, y la actuación de la banda de música de la plaza de toros para que, como fin de fiesta, haga el recorrido desde Plaza de España hasta la plaza de toros, acompañada por todo aquel que lo desee.

También se llevará a cabo la decoración de las calles con banderines y elementos festivos. Éstos se retirarán al día siguiente de la terminación de la feria. Si a las 48 horas no han sido retirados, se realizará subsidiariamente por los servicios municipales, con cargo al establecimiento que los instaló.

**11º.-** No se autorizará la instalación de carpas, toldos u otros elementos distintos de las sombrillas o cerramientos estables habituales que cada establecimiento tenga previamente autorizados en su licencia.

Las sombrillas serán de color hueso o beig claro sin que resalten las marcas comerciales. Las mesas y sillas no deberán ser de plástico ya que están prohibidos en el casco antiguo.

Debido a la afluencia de público no se permitirá acopiar, fuera del establecimiento, mesas y sillas.



## **Ayuntamiento de Badajoz.**

**12°.-** Dada la anchura de las calles que conforman el caso antiguo, y para evitar reclamaciones de los vecinos y visitantes, los veladores previamente autorizados en la licencia correspondiente, se instalarán en una sola fachada de la calle. Si un establecimiento tiene veladores en una fachada de la calle, no podrá instalar taburetes de mesas o toneles en la otra. Además, se deberá dejar libre un paso para peatones como mínimo de 1'80 m.

Asimismo, se prohíbe la instalación de máquinas expendedoras de bolas u otros elementos ya que suponen un obstáculo a los peatones.

El no cumplimiento de todo lo anterior conllevará la retirada de la autorización.

**13°.-** La Policía Local velará para el correcto cumplimiento del presente Bando, levantando las oportunas Actas de denuncia y tomando las medidas cautelares necesarias que garanticen la restitución de la legalidad y la garantía de los derechos de terceros. Dichas denuncias serán tramitadas según la reglamentación local, autonómica o estatal infringida.

Lo que se hace público para general conocimiento, solicitando la colaboración de todos los ciudadanos para el cumplimiento de las presentes normas, deseando que estos días sirvan para desconectar de nuestro quehacer cotidiano y reinventar ilusiones personales y colectivas.

Badajoz, a 14 de junio de 2011

EL ALCALDE